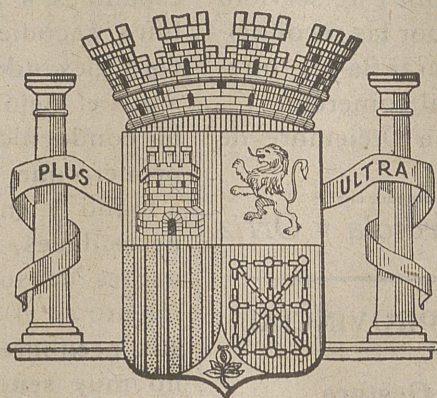


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural, etc., del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por haber quedado desierta en las oposiciones, turno libre, a que se contrae la Orden ministerial de 22 de Noviembre de 1932,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia

para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes en la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Subsecretario, *Domingo Barnés*.

(*Gaceta del 6 de Diciembre de 1932*).

## GOBIERNO CIVIL

### Sección provincial de Agricultura

#### CIRCULAR NÚM. 5.322

Por esta Sección de Agricultura, en vista de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Diciembre de 1924, y tomando de un estudio

hecho el promedio de precios de compra del trigo y los de venta de los subproductos, se ha procedido a señalar para los 100 kilos de harina integral, panadera, sin envase y en fábrica, los precios siguientes:

Partidos judiciales de Valoria la Buena y Medina del Campo, 59 pesetas quintal métrico; partidos de Peñafiel, Olmedo, Medina de Rioseco y Nava del Rey, a 58'50 pesetas quintal métrico; partido de Tordesillas, 58 pesetas quintal métrico, y partidos de Villalón y Mota del Marqués, a 57'50 quintal métrico.

En cuanto a los partidos de la capital, si bien la aplicación de las normas de la Instrucción citada dan como resultado una elevación sobre el precio de la última regulación, no obstante, no se altera el precio de 58 pesetas quintal métrico, por ser éste el que realmente subsiste en el mercado y, como consecuencia, mientras no varíen las circunstancias, tampoco se altera el precio del pan en la capital, que seguirá vendiéndose a 60 céntimos el kilo, en tahona, y a 62, servido a domicilio.

En los pueblos de la provincia los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kiló de pan, teniendo en cuenta el de la harina, y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que señalen al pan de familia.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiéndose también, a los efectos legales procedentes, que esta regulación sólo afecta al llamado pan familiar, esto es, elaborado con harinas integrales panaderas, no con las extras, quedando, por tanto, libres de precio las demás elaboraciones de pan, o sea los llamados ricos y demás piezas similares que, por excepción, fuerón objeto de regulación en la Circular de esta Sección, número 2.919, de fecha 20 de Agosto próximo pasado.

Contra este acuerdo de regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 5.346

## GOBIERNO CIVIL

### Pesas y Medidas

#### Partido judicial de Tordesillas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y con-

trastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en el partido de Tordesillas el día 15 del corriente mes de Diciembre, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero de la Jefatura, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en Tordesillas, se verificará sucesivamente en los pueblos del partido, a cuyo efecto el Ingeniero o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero o Ayudantes la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento, en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a to-

dos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,  
*José Guardiola y Ortiz*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### Tribunal de oposiciones a las plazas de Médicos de la Beneficencia provincial

En la reunión celebrada el día 10 del corriente por el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a dos plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, se acordó interesar de los señores que han de opositar a las mismas, que se presenten el próximo día 26, a las doce de la mañana, en el edificio de la Diputación provincial (Salón de sesiones), donde se procederá a dar lectura de los señores admitidos a los ejercicios y se indicará el procedimiento y horas en que éstos hayan de tener lugar, con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 5.281 \*

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán dar cumplimiento con toda exactitud a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director general de Administración en circular, fecha 3 del actual, que se inserta en este «Boletín Oficial», junto con los modelos de estados a que la misma hace referencia.

Teniendo que remitirse dichos estados a Madrid por conducto de este Gobierno, y en el plazo de veinte días, los señores Alcaldes y Secretarios remitirán, diligenciados, los que les correspondan, antes del día 23 del actual.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,  
*José Guardiola y Ortiz*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total in-

corporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reformación que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosa y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un come-

tido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los modelos que se acompañan a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A. lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B. lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económico-administrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C. lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D. lo llenarán los señores Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el señor Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.  
El Director general, *José Calviño*.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Table with 4 columns: CARGOS, Sueldos anuales, Quinquenios o aumentos graduales, JUBILACIONES

Fecha de nombramiento del Secretario: ... ¿Propietario o interino? ...
Sueldo legal reglamentario: ... pesetas. Sueldo que percibe: ... pesetas.
Fecha de nombramiento del Interventor: ... ¿Propietario o interino? ...
Sueldo legal reglamentario: ... pesetas. Sueldo que percibe: ... pesetas.
Fecha de nombramiento del Depositario: ... ¿Propietario o interino? ...
Sueldo legal reglamentario: ... pesetas. Sueldo que percibe: ... pesetas.
¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal? ...
¿En qué fecha se adoptó el acuerdo? ...
¿Contiene esa reglamentación las garantías mínimas de inamovilidad vigentes? ...
¿Existen en ese Ayuntamiento servicios municipalizados? ...
Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaría: ...
Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada: ...
¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos? ...
¿Existen mancomunidades con otros Ayuntamientos? ...
Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias que corresponden a ese Ayuntamiento: ...
Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento? ...
Sesión en que fueron aprobadas: ... ¿Existen reparos para su aprobación? ...
¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación? ... ¿A cuánto asciende el valor de los bienes inventariados? ...
Datos interesantes que en relación con lo anterior puedan facilitarse: ...

Ayuntamiento de ..... a ..... de Diciembre de 1932.

V.º B.º
El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia,

El Secretario,

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

**PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO**

CAPÍTULOS	GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
		POR CAPÍTULOS		
		Pesetas		
		1925	1930	1932
1.º Obligaciones generales				
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural				
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas				
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social				
10.º Instrucción pública				
11.º Obras públicas				
12.º Montes				
13.º Fomento de los intereses comunales				
14.º Servicios municipalizados				
15.º Entidades menores				
16.º Agrupación forzosa del Municipio				
17.º Imprevistos				
18.º Resultas				
<b>TOTALES.</b>				
<b>INGRESOS</b>				
1.º Rentas				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales				
3.ª Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10.º Imposición municipal				
11.º Multas				
12.º Mancomunidades				
13.º Entidades menores				
14.º Agrupación forzosa del Municipio				
15.º Resultas				
<b>TOTALES.</b>				

**PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Importe de los aprobados a partir del año 1925  
Detalle de su aplicación y destino.

**EXACCIONES MUNICIPALES**

Enumeración de los Impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:

- Ordenanza núm. 1.
- núm. 2.
- núm. 3.

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

de Diciembre de 1932.

El Jefe de la Sección provincial de Administración local,

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

### COMPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	NOMBRES	FILIACIÓN POLÍTICA	FECHA DE LA ELECCIÓN
Alcalde .....	Don .....	.....	.....
Primer Teniente de Alcalde...	Don .....	.....	.....
Segundo Teniente de Alcalde..	Don .....	.....	.....
Tercero Teniente de Alcalde...	Don .....	.....	.....
Etc.....	Don .....	.....	.....
Procurador Síndico.....	Don .....	.....	.....
Regidores.....	Don .....	.....	.....
.....	Don .....	.....	.....
.....	Don .....	.....	.....
.....	Don .....	.....	.....
.....	Don .....	.....	.....
.....	Don .....	.....	.....
.....	Don .....	.....	.....

### DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: ..... metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada ..... metros cuadrados; a zona forestal ..... metros cuadrados; a zona agrícola ..... metros cuadrados; a zona marítima ..... metros cuadrados; a zona minera ..... metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población: ..... Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: ..... De ellos, con calidad de vecinos: .....

Carreteras que cruzan el término municipal .....

Ferrocarriles que cruzan el término municipal: .....

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre: .....

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece: .....

Estación telegráfica: ..... Caso negativo, señalar la más próxima .....

Estación telefónica: ..... Caso negativo, señalar la más próxima .....

Estafeta de correos: ..... Caso negativo, señalar la más próxima .....

Agregados del término municipal: .....

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ..... ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ..... ¿Cuántas con carácter extraordinario? ..... ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación? ..... ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones? .....

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ..... ¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario? ..... ¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento? ..... ¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal? ..... ¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? ..... Idem en el de las de carácter extraordinario? .....

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto? .....

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento? .....

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio: .....

Número de afiliados de cada una de ellas: .....

Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio: .....

Número de afiliados de cada una de ellas: .....

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio: .....

Número de afiliados de cada una de ellas: .....

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local: .....

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local: .....

Posibilidades de una más perfecta organización camunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular) .....

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: ..... Número de los obreros parados en todas las actividades: .....

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento: .....

..... a ..... de Diciembre de 1932.  
El Alcalde-Presidente,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

Red de saneamiento. - Longitud y diámetro de la misma: ..... Distancia del pueblo en donde desagua: ..... Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas de las viviendas: ..... No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas: ..... Exprese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales: .....

Red de abastecimiento de aguas potables. - Extensión superficial y diámetro de la red: ..... Si comprende a todo el vecindario o a parte de él: .....

Higiene de la vivienda. - Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico sanitario están ordenadas: .....

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos: .....

Higiene de los establecimientos. - Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: ..... Deficiencias en el particular: ..... ¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos? .....

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? ..... Deficiencias en el particular: .....

Estadística de enfermedades infecto-contagiosas. - Fallecimientos por tifus: ..... Idem por viruela: ..... Idem por tuberculosis: ..... Otras enfermedades en el último año: .....

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: ..... Idem antitíficas: .....

¿Existe en el pueblo hospital? ..... ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ..... ¿Es completa su instalación? ..... Deficiencias: .....

Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios? .....

Casas de socorro. Número de las existentes: ..... Su estado: .....

Farmacias. - Número de las existentes: ..... ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios: ..... Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo? .....

Cementerios. - Situación de los existentes: ..... Fecha de su construcción: ..... Superficie: ..... Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas: ..... ¿Hacia dónde discurren las emanaciones y desagües de los mismos? .....

¿De quién es propiedad? .....

Establecimientos de industrias peligrosas e insalubres. - Referencia de los mismos: ..... Su situación en relación con las viviendas del vecindario: ..... Discurso de sus emanaciones y desagües: .....

Servicio de desinfecciones. - ¿Existe montado este servicio con carácter municipal? ..... Deficiencias en este orden: .....

Higiene y sanidad pecuarias. - Servicios del Municipio en este orden: .....

Mataderos: ..... Breve descripción de este servicio: .....

Deficiencias: ..... ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes? ..... ¿Existe servicio de verificación de leches? .....

Organización del servicio de pompas fúnebres. - ¿Pertenece este servicio a Empresa particular? ..... ¿Cabe la municipalización del mismo? ..... Criterio sobre el particular: .....

Alumbrado público. - ¿Pertenece a Empresa particular este servicio? ..... ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento? ..... Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario? .....

Servicio de incendios. - ¿Existe implantado este servicio? ..... ¿Lo atiende el Municipio sólo o en mancomunidad con sus colindantes? ..... ¿Cuánto satisface por este servicio? ..... ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de Incendios? ..... ¿En qué cuantía? .....

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales? ..... ¿En qué fecha fueron aprobadas? ..... Deficiencias de las mismas: .....

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad: .....

Capital de las fundaciones: ..... Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento: .....

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad? .....

..... a ..... de Diciembre de 1932.

V.º B.º:

El Inspector municipal de Sanidad,

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.226

**Alaejos**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, para el año 1933, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alaejos, 3 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Felipe Alonso.

Núm. 5.319

**Amusquillo**

Vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, que forma partido con el inmediato pueblo de Villaco, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por treinta días, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Amusquillo, 29 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Agustín Duque.

Núm. 5.285

**Mayorga**

El día veintinueve del corriente mes; a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Toro», de estos propios, por cinco años, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se publica a continuación, habiendo de depositar el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta y cumplir los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**Modelo de proposición**

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de..... con cédula personal vigente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Toro», perteneciente a ese Municipio, ofrece por expresado apro-

vechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente).

Mayorga, 5 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Pedro Fernández. 588

Núm. 5.311

**Olivares de Duero**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, nuevamente, como así bien las correspondientes al Catastro de rústica, para el año 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olivares de Duero, 7 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Tomás González.

Núm. 5.320

**Pesquera de Duero**

Hallándose vacante el cargo de Practicante titular de esta villa, dotado con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días.

Los que soliciten dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en papel de 1'50, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Pesquera de Duero, 30 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 5.341

**Pozuelo de la Orden**

Don Vicente Gutiérrez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del actual y en armonía con lo dispuesto por la Ley de 12 de Enero último, acordó nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1933, a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Melecio Gutiérrez Ares.  
» Vicente Gutiérrez Ruiz.  
» María Olea García,  
» Manuel González Martínez.

**Parte personal**

D. Benjamín Villafáfila González.  
» Atanasio Fernández Cota.  
» Justo Cimas Martínez.

Lo que se hace público para que en un plazo de siete días hábiles puedan presentar reclamaciones los que lo consideren justo y oportuno, quedando también expuestos los documentos administrativos que han servido de base para efectuar los citados nombramientos.

Pozuelo de la Orden, 7 de Diciembre de 1932. — Vicente G. Delgado.

Núm. 5.310

**Quintanilla de arriba**

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término del ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de arriba, 6 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 5.043

**San Cebrián de Mazote**

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de esta localidad para el año 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por diez días, a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia, en que el presente anuncio aparezca inserto, durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular contra la misma, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos que sean aquéllos, no serán admitidas.

San Cebrián de Mazote, 20 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 5.324

**San Llorente**

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular del partido métrico de este Municipio y su anejo Corrales de Duero, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación de 450 pesetas, satisfechas por trimestres venci-

dos de los fondos municipales por los dos Ayuntamientos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

El agraciado con la plaza, antes de darle posesión del cargo, fijará su residencia en esta localidad, sin cuyo requisito el nombramiento quedará nulo y sin ningún valor.

San Llorente, 6 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Martín López.

Núm. 5.340

**La Seca**

Recibidas en esta Alcaldía las características catastrales correspondientes a los 58 polígonos en que se ha dividido este término municipal, quedan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, para que sean examinadas por los interesados que lo deseen, pudiendo presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

La Seca, 8 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Esteban Calonge.

Núm. 5.301

**Tiedra**

Don Carlos Tabarés Álvarez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de seiscientos setenta y cinco pesetas, con imputación a los capítulos 1.º y 9.º, artículos 11 y 4.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de alojamientos y concentración de la Guardia civil, 425 pesetas, y para el pago de cuotas del retiro obrero a los que han intervenido en las obras municipales, 250 pesetas.

Y se hace público en cumplimiento del artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días,

contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 7 de Diciembre de 1932.  
Carlos Tabarés.

Núm. 5.306

#### Villafrechós

Con el fin de poder constituir la Junta pericial de esta villa, conforme se ordena por el señor Delegado de Hacienda en su circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 del actual, se invita a los propietarios forasteros de este término para que designen, antes del día 15 del actual, su representante en la forma que determina el artículo 9.º de la ley del Catastro, de 6 de Agosto de 1932.

Villafrechós, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 5.343

#### Villavaquerín

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del corriente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer los siguientes suplementos de crédito, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, con imputación a los capítulos y artículos del presupuesto ordinario que se expresan a continuación:

Al capítulo 7.º, artículo 2.º, 800 pesetas, para el arreglo y materiales y demás de las fuentes públicas y abrevaderos.

Al capítulo 10, artículo 1.º, 100 pesetas, para calefacción y otros de las Escuelas municipales de ambos sexos.

Al capítulo 11, artículo 3.º, 11.450 pesetas, para la construcción del camino vecinal de Villabáñez a Villavaquerín.

Al capítulo 18, artículo 1.º, 919'57 pesetas, para varios pagos por trabajos del Censo electoral, examen de cuentas, Farmacia y otros.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en esta Secretaría, para que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villavaquerín, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Maximiliano San José.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.318

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don José María Stampay Ferrer, en nombre de la Sociedad mercantil regular colectiva Llaguno y Compañía, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo de la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, fecha trece de Septiembre del año actual, por el que se impuso a la entidad recurrente la multa de trescientas setenta y seis pesetas treinta y seis céntimos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de dos del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Licenciado Constancio Herrero.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.294

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Herrero Cortijo, María Emilia; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de los Arces, 2; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, para recibirla declaración en causa por lesiones y amenazas, instruida por la Secretaría del Licenciado del Río, con el número 504 de 1932; con apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

Núm. 5.293

VILLALPANDO

Don José de Castro Grangel, Juez de instrucción de la villa de Villalpando y su partido.

Por medio de la presente, que será publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zamora y Valladolid y *Gaceta de*

Madrid, hago saber: que se dejan sin efecto las requisitorias de fecha tres de los corrientes, publicada en este periódico oficial con fecha nueve del actual, por la que se llamaba y emplazaba por término de diez días, a los procesados Abundio y José Blanco, por razón del sumario que se sigue con el número 75 de 1932, sobre hurto, extensivas aquéllas dando orden a la Policía para que se procediera a su detención, para ser constituidos en prisión, toda vez que referidos procesados han comparecido espontáneamente en este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resulte, y por ello ser puestos en libertad provisional, la que disfrutan.

Dado en Villalpando, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José de Castro.—El Secretario, Pedro Alvarez.

#### Juzgados municipales

Núm. 4.994

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 498, por lesiones mutuas, contra Mariano Noriega Sánchez y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha quince de Septiembre pasado, la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Daniel Urueñas Piñas y Mariano Noriega Sánchez, como autores de una falta de lesiones mutuas, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en sus respectivos domicilios, y, además, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al Mariano Noriega, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Fernando Garralda.

Núm. 5.335

CASTROMONTE

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado municipal por infracción a la ley de Caza entre don Juan Sanabria Ortiz, Guarda Jurado del Coto de «La Espina», de este término municipal, contra don Gregorio Codejón, don José Daza y un tal Manolo, vecinos de Valladolid los dos primeros, y el último cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Manolo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal el día veintitrés del actual, a las once en punto de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Castromonte, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, G. Reglero.

Núm. 5.316

VILLABÁÑEZ

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia concurso de traslado en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, para proveer las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas ambas plazas con los derechos de arancel.

Este pueblo consta de 897 habitantes de hecho y 959 de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Villabáñez, 5 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Celadonio del Castillo.

Imprenta de la Diputación provincial